

**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAINO SILVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.





4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.





11. Asimismo, el artículo 33, Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; artículos 50, 58, fracción XLII; 60; 61; 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 6, 8, 13 fracción II; 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD",





dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY".** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Director General de Planeación y Control de la Secretaría de Planeación y Finanzas y enlace estatal del "FAIS" del Gobierno del Estado, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA. Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias





por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

**DECIMA CUARTA.** En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".



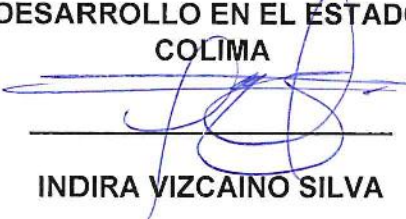

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones.** "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificador respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="224 730 691 758">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="256 961 654 968"/> <p data-bbox="199 1003 716 1031">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="781 730 1409 758">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA</p>  <hr data-bbox="914 961 1276 968"/> <p data-bbox="841 1003 1349 1031">JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ</p>
<p data-bbox="180 1199 735 1297">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE COLIMA</p>  <hr data-bbox="272 1360 638 1367"/> <p data-bbox="280 1402 630 1430">INDIRA VIZCAINO SILVA</p>	<p data-bbox="837 1199 1357 1266">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA</p>  <hr data-bbox="938 1402 1247 1409"/> <p data-bbox="833 1434 1357 1461">CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA</p>





## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE COLIMA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

#### CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.** -De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.** -La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISDMF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.





$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**CUARTO.** -Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**QUINTO.** -Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013 <a href="http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm">http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm</a> (fecha de consulta 18 de enero de 2019)</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>



Componente Zi,t
<p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p><a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a></p> <p>(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b></p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.</p>

Componente e <sub>i,t</sub>
<p><b>Nombre</b></p> <p>Eficacia</p> <p><b>Descripción</b></p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p><a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a></p> <p>(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b></p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente ΔF <sub>2013,t</sub>
<p><b>Nombre</b></p> <p>Incremento FAIS</p> <p><b>Descripción</b></p> <p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> </ul>





**Componente  $\Delta F_{2013,t}$**

- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)  
 (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)  
[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf)  
 (fecha de consulta 21 de enero de 2019)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

**SEXTO.** -Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Colima

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Armería	2,142	3.529553108	0.0983	0.3470	0.0996
Colima	2,733	3.417496416	0.125430263	0.4287	0.1231
Comala	1,267	3.473231486	0.0581	0.2020	0.0580
Coquimatlán	934	3.370168636	0.042865666	0.1445	0.0415
Cuauhtémoc	529	3.300452908	0.0243	0.0801	0.0230
Ixtlahuacán	583	3.569223554	0.02675662	0.0955	0.0274
Manzanillo	3,894	3.501796782	0.1787	0.6258	0.1797
Minatitlán	762	3.440572813	0.034971775	0.1203	0.0346
Tecomán	7,400	3.526615754	0.3396	1.1977	0.3439
Villa de Álvarez	1,545	3.396073533	0.070907339	0.2408	0.0692
<b>Total</b>	<b>21,789.00</b>	<b>34.53</b>	<b>1</b>	<b>3.48</b>	<b>1.00</b>





**Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$**

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Colima	FISMDF 2019 del Estado de Colima	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
74,907,911.00	256,515,722	181,607,811

**Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$**

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Armería	181,607,811	0.0996	6,073,101.34
Colima	181,607,811	0.1231	12,434,305.27
Comala	181,607,811	0.0580	6,239,899.97
Coquimatlán	181,607,811	0.0415	4,089,945.16
Cuauhtémoc	181,607,811	0.0230	3,147,060.69
Ixtlahuacán	181,607,811	0.0274	2,584,293.69
Manzanillo	181,607,811	0.1797	15,889,058.69
Minatitlán	181,607,811	0.0346	3,763,399.74
Tecomán	181,607,811	0.3439	16,558,678.77
Villa de Álvarez	181,607,811	0.0692	4,128,167.68
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>145,286,248.80</b>

**Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$**

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en pobreza extrema 2015		
Armería	1,435	2,142	0.6699	0.0790
Colima	1,545	2,733	0.5653	0.0667
Comala	1,049	1,267	0.8279	0.0977
Coquimatlán	627	934	0.6713	0.0792
Cuauhtémoc	364	529	0.6881	0.0812
Ixtlahuacán	996	583	1.7084	0.2015
Manzanillo	3,779	3,894	0.9705	0.1145
Minatitlán	843	762	1.1063	0.1305
Tecomán	5,224	7,400	0.7059	0.0833
Villa de Álvarez	871	1,545	0.5638	0.0665
<b>Total</b>	<b>16,733.00</b>	<b>21,789.00</b>	<b>8.48</b>	<b>1</b>



Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{it}$

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por $e_{it}$
Armería	181,607,811	0.0790	2,870,327.27
Colima	181,607,811	0.0667	2,422,076.38
Comala	181,607,811	0.0977	3,547,299.49
Coquimatlán	181,607,811	0.0792	2,876,203.75
Cuauhtémoc	181,607,811	0.0812	2,948,116.86
Ixtlahuacán	181,607,811	0.2015	7,319,640.76
Manzanillo	181,607,811	0.1145	4,157,956.37
Minatitlán	181,607,811	0.1305	4,739,926.27
Tecomán	181,607,811	0.0833	3,024,617.30
Villa de Álvarez	181,607,811	0.0665	2,415,397.73
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>36,321,562.20</b>

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de (Poner la Entidad)**

Municipio	(19) Asignación 2013
Armería	6,073,102.00
Colima	12,434,305.00
Comala	6,239,900.00
Coquimatlán	4,089,945.00
Cuauhtémoc	3,147,061.00
Ixtlahuacán	2,584,294.00
Manzanillo	15,889,059.00
Minatitlán	3,763,400.00
Tecomán	16,558,678.00
Villa de Álvarez	4,128,167.00
<b>Total</b>	<b>74,907,911.00</b>

Fuente: Periódico Oficial "El Estado de Colima" del 26 de enero de 2013  
<http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm>



**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) e <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Armería	6,073,102.00	14,476,157.62	2,870,327.27	23,419,586.90
002	Colima	12,434,305.00	17,883,882.80	2,422,076.38	32,740,264.19
003	Comala	6,239,900.00	8,426,058.31	3,547,299.49	18,213,257.80
004	Coquimatlán	4,089,945.00	6,027,158.67	2,876,203.75	12,993,307.42
005	Cuahtémoc	3,147,061.00	3,343,053.51	2,948,116.86	9,438,231.37
006	Ixtlahuacán	2,584,294.00	3,984,340.27	7,319,640.76	13,888,275.03
007	Manzanillo	15,889,059.00	26,109,647.12	4,157,956.37	46,156,662.49
008	Minatitlán	3,763,400.00	5,019,955.19	4,739,926.27	13,523,281.46
009	Tecomán	16,558,678.00	49,969,382.05	3,024,617.30	69,552,677.35
010	Villa de Álvarez	4,128,167.00	10,046,613.26	2,415,397.73	16,590,178.00
	TOTAL	74,907,911.00	145,286,248.80	36,321,562.20	256,515,722.00





El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, a los 24 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE COLIMA, formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="241 604 711 636"><b>LA SECRETARIA DE BIENESTAR</b></p>  <hr data-bbox="280 829 673 835"/> <p data-bbox="220 867 737 898"><b>MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</b></p>	<p data-bbox="802 604 1425 636"><b>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA</b></p>  <hr data-bbox="933 829 1291 835"/> <p data-bbox="841 867 1393 898"><b>JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ</b></p>
<p data-bbox="201 1071 756 1167"><b>EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE COLIMA</b></p>  <hr data-bbox="300 1291 657 1297"/> <p data-bbox="292 1333 670 1365"><b>INDIRA VIZCAINO SILVA</b></p>	<p data-bbox="859 1071 1377 1131"><b>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA</b></p>  <hr data-bbox="950 1260 1274 1266"/> <p data-bbox="833 1297 1404 1329"><b>CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA</b></p>

